



## REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 319/2022 “LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS GESTION 2022”

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** - El presente Reglamento, tiene por objeto Reglamentar la Ley Municipal N° 319/2022, “LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS GESTION 2022” de fecha 03 de febrero de 2022, estableciendo el procedimiento para su correcta aplicación.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - Los beneficios establecidos en el presente Reglamento Municipal se aplicarán y será de cumplimiento obligatorio a la generalidad de sujetos pasivos de la Patente Municipal, en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).**- La presente disposición alcanza a las personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con registro e inscripción o sean nuevos contribuyentes del municipio de Colcapirhua a la vigencia del presente programa, y que en su condición de sujetos pasivos se acojan voluntariamente a los alcances de la Ley Municipal N° 319/2022 “Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Gestión 2022”, de 03 de febrero de 2022, para efectivizar los pagos de deudas tributarias, así como para proceder a la depuración y actualización de datos, en los siguientes Impuestos Municipales:

#### PATENTE ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 4.- (VIGENCIA).** El plazo de vigencia de la Ley Municipal 319 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Gestión 2022 de 03 febrero de 2022, será computable a partir de la publicación del Reglamento hasta el 30 de Diciembre 2022.

**ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES),** A efectos de aplicación del presente Reglamento, se aplicaran las siguientes definiciones:

- a) **Deuda Tributaria (DT).**- Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituido por; el Tributo Omitido (OT), las multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento a la Vivienda y los interés (R).
- b) **Multas.**- Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) **Interés.**- Es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria comercial. Es igual al número de días de la mora dividido entre 360 por la tasa de interés trimestral en bolivianos dividido entre 100 multiplicada por el tributo omitido actualizado.
- d) **Condonación de multas e intereses.**- Es la extinción total o parcial de las multas por incumplimiento a deber formal por Omisión de Pago, Multa Mora, Multa Administrativa e Intereses, que forman parte de una Deuda Tributaria.
- e) **Hecho Generador.**- Presupuesto de naturaleza Jurídica o económica , expresamente establecida por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria
- f) **Tributo Omitido.**- Es el impuesto no pagados dentro del plazo, expresados en Unidades de Fomento a la vivienda (UFVs) actualizado a la fecha de pago.
- g) **Sujeto Pasivo.**- Es la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.
- h) **Sujeto Activo.**- El sujeto activo de la relación tributaria es el Gobierno Autónomo municipal de Colcapirhua, con cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas anexas, serán ejercidas por la máxima autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal.
- i) **Tercero Responsable.**- Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo debe, por mandato expreso, cumplir las obligaciones atribuidas a aquel.
- j) **Actualización de Datos Técnicos.**- Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, respecto a sus datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto grabado, en merito a las cuales la administración tributaria municipal fija el monto a pagar.
- k) **Declaración Jurada.**- Manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria Municipal (ATM), en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente Reglamento y por normas administrativas que ésta emita. Se



presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.

- l) **Fallos del Órgano Judicial pasados en Autoridad de Cosa Juzgada.**- Resolución Judicial que, en mérito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional, sin que el interesado pueda apelar a instancia superior alguna.
- m) **Fallos firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).**- Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de Impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- n) **Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal (MAETM).**- Instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que en materia tributaria municipal, ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.
- o) **Objeto Tributario.**- Materia imponible sobre la cual se gravan los tributos de dominio municipal (impuestos y patentes) identificada como propiedad, posesión o actividad.
- p) **Proceso de Ejecución Tributaria.** - Conjunto de actos y procedimientos administrativos para ejecutar las deudas tributarias municipales, por la vía coactiva.
- q) **Proceso de Fiscalización.** - Conjunto de actos y procedimientos administrativos, por los cuales la Administración Tributaria Municipal (ATM) ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar y comprobar tributos municipales.

## **CAPÍTULO II DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 6.- (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES).**- I. La condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales dispuestas en la Ley Municipal Autónoma N° 319/2022 de 03 de febrero de 2022, se aplicará a los siguientes tributos:

### **PARA LA PATENTE ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DESDE LA GESTIÓN 1998 HASTA LA GESTIÓN 2020**

II. Con carácter previo a la condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales dispuesta en la Ley Municipal N° 319/2022, la Administración Tributaria Municipal deberá identificar aquellos registros tributarios que cumplan las condiciones de la citada Ley, a efectos de proceder con la depuración masiva de los mismos en la base de datos del Padrón Municipal de Contribuyentes, conforme al procedimiento dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.- (FORMALIZACIÓN Y ACOGIMIENTO A LA LEY).** - Toda persona natural o jurídica que desee acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 319/2022 de 03 de febrero de 2022, podrá formalizar su solicitud, según corresponda:

#### **Para Patente Anual de Funcionamiento**

- a) Apersonarse a Plataforma de atención de la Jefatura de Ingresos, consignando los datos técnicos de la Actividad Económica, en el Formulario Único de Actualización de Datos Técnicos, que consiste en: Actualizar los datos técnicos de la Actividad Económica, que será realizado por la Atención Actividades Económicas RUAT, verificar su deuda tributaria; confirmar y obtener “pre-liquidación” o Detalle de Deuda” (liquidación).  
Apersonarse a cualquier Entidad Financiera, proporcionando la “Pre-liquidación” o “Proforma” y proceder al pago respectivo.

**ARTÍCULO 8.- (CONSIDERACIONES ESPECIALES).** - El proceso de regularización voluntaria de deudas tributarias gestión 2022, beneficiará a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción municipal de Colcapirhua, siempre que exista pago total del monto adeudado por gestión, expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV), convertido a bolivianos a la fecha pago, en cualquiera de las siguientes situaciones:

**8.1. Deudas Tributarias Municipales con o sin Proceso de Fiscalización Municipal.** – Los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan deudas por incumplimiento de pago de Patentes Anual de Funcionamiento, objeto de la Ley Municipal 319/2022 de 03 de febrero de 2022 y que cuenten o no con procesos de fiscalización municipal (existiendo Multa por Omisión de Pago – MOP - en el primer caso) o hayan sido notificados con cualquier acto administrativo de inicio de ejecución tributaria municipal, podrán acogerse de manera automática a la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Gestión 2022, de la siguiente forma:

**8.1.1. Para el Pago de la Patente Anual de Funcionamiento,** El sujeto pasivo, deberá apersonarse a Plataforma de Jefatura de Ingresos para poder generar la autorización y/o Liquidación – Proforma, para el pago correspondiente en cualquier Entidad Financiera Habilitada.



**ARTÍCULO 9.- (LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA).** - La liquidación de la deuda tributaria se efectuará conforme a la Ley Municipal vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago, considerando lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias correspondientes a las gestiones 1998 al 2002, se determinarán conforme lo previsto en la Ley Nacional N° 1340 de 28 de mayo de 1992, expresándose en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV).
- b) Las deudas tributarias a partir de la gestión 2003, se liquidarán conforme lo establecido en la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), actualizados en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación.

**ARTÍCULO 10.- (MODALIDAD O FORMA DE PAGO).** - El sujeto pasivo o tercero responsable que se acoja a esta modalidad de pago de la deuda, se beneficiará de forma inmediata con la condonación de multas e intereses, siempre y cuando cancele la totalidad del tributo omitido que corresponda; en un pago único en efectivo, dentro de la vigencia del proceso de regularización voluntaria de deudas tributarias Gestión 2022.

**ARTÍCULO 11.- (ACOGIMIENTO DE CASOS CON RECURSOS ADMINISTRATIVOS O PROCESOS CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS PENDIENTES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL).** - Los sujetos pasivos o terceros responsables que a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Municipal 319/2022, se encuentren con Recursos Administrativos o Procesos Contenciosos Tributarios pendientes contra la Administración Tributaria Municipal, se considerarán formalmente acogidos una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Presentación de memorial o nota escrita, adjuntando la constancia del desistimiento de la acción (sea en proceso contencioso tributario o recurso administrativo ante la Autoridad de Impugnación Tributaria).
- b) El Decreto, Auto o Resolución que disponga la aceptación del mismo.

**ARTÍCULO 12.- (REHABILITACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA).**- Vencido el plazo de vigencia de la Ley Municipal N° 319/2022 de 03 de febrero de 2022, todas aquellas Resoluciones Determinativas Mixtas, Multas por Omisión de Pago u otros bloqueos registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia del proceso de regularización, y que hubieran contenido deuda tributaria, serán rehabilitados en el sistema con todos sus componentes para todos aquellos contribuyentes que no se hubieran acogido a este proceso de regularización o cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la presente Ley.

**ARTÍCULO 13.- (MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN).**- Para la aplicación de la Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales y la presente disposición municipal, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho, respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y por materia específica la Ley N° 1340 (anterior Código Tributario), la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), Decretos Supremos, Leyes Municipales, Decretos Municipales, Ordenanzas Municipales, Resoluciones Administrativas y Técnico Administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, así como reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO 14.- (APERSONAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL).**-

Los sujetos pasivos o terceros responsables:

- I. Para acogerse al proceso de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales Gestión 2022, deberán apersonarse a las diferentes plataformas de atención habilitadas por la Administración Tributaria Municipal de Colcapirhua, a cuyo efecto se emitirán los "formularios únicos de actualización de datos técnicos" que recabarán toda la información proporcionada por los sujetos pasivos o terceros responsables según corresponda, cumpliendo los requisitos que la Administración Tributaria Municipal considere necesaria.
- II. Los sujetos pasivos y terceros responsables que durante la vigencia del proceso de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, paguen deudas tributarias municipales sin apersonarse a la plataforma de la Administración Tributaria Municipal y sin proporcionar la información técnica requerida en los formularios únicos, no serán tomados en cuenta en el proceso de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales y perderán los beneficios del mismo.

**ARTÍCULO 15.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS).**- I.- A efectos de la aplicación del programa "de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales Gestión 2020" todos los sujetos pasivos o terceros responsables que no actualizaron las características técnicas de su Actividad Económica o estuvieran inscritos en un régimen que no les corresponda, podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las plataformas de atención habilitadas, a efectos de proporcionar y/o



actualizar los datos de las características técnicas de su Actividad Económica, cumpliendo los siguientes requisitos:

**1.- Actualización de datos y características técnicas (objeto de gravamen tributario).**

- Formulario de Actualización de Datos Técnicos;
- Superficie de la Actividad Económica
- Rubro
- Actividad
- Zona Tributaria

**2.- Actualización de datos del Sujeto Pasivo**

**a) Personas naturales.**

- Nombre del Sujeto Pasivo;
- Documento de Identidad;
- Dirección del Sujeto Pasivo

**b) Personas Jurídicas.**

- Nombre o razón social del Sujeto Pasivo;
- Dirección del Sujeto Pasivo;
- Número de Identificación Tributaria, Personería Jurídica y otros según corresponda;
- Documento de Identidad del Representante Legal;
- Dirección del Representante Legal;
- Poder del Representante Legal.
- Acta de Constitución.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** - Se Aprueba el “Formulario Único para Actualización de Datos Técnicos” para la Patente Anual de Funcionamiento de la Actividad Económica, como instrumento administrativo, que formará parte indisoluble del presente Reglamento Municipal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - El pago de la deuda tributaria establecida en el Artículo 4 del presente reglamento deberá efectuarse dentro el término, a partir de la publicación del Reglamento, hasta el 30 de diciembre de 2022, en caso de no hacerlo en el periodo señalado, el sistema revertirá de manera automática el beneficio que otorga la Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias.

**DIPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-** Se autoriza a la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (Máxima Autoridad Tributaria), a emitir Resoluciones Administrativas Generales y Específicas, a efectos de permitir una mejor aplicación del proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales Gestión 2022, que no sean contrarias ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 319/2022 y el presente Reglamento, pudiendo para ello establecer los requisitos, aranceles y otros para su efectivo cumplimiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.** - Se Autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), proceder con la habilitación en el sistema informático de la deuda tributaria de la Patente Municipal Anual, debiendo las mismas ser restituidas a su estado original una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal N° 319/2022 “de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales Gestión 2022” de Patentes Municipales.

### DISPOSICIONES TRANSITORIA

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.** - El cobro para la regularización voluntaria de deudas tributarias Municipales sobre Patente Anual de Funcionamiento, procesados en el Registro Único de Administración Tributaria Municipal (RUAT), entrara en vigencia una vez concluido el proceso de adecuación del sistema informático del RUAT. A tal efecto, la Jefatura de Ingresos, deberá realizar el trámite respectivo de manera ágil y oportuna.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La Secretaria Municipal Administrativa Financiera, Dirección de Finanzas, Jefatura de Ingresos y Fiscalización, se constituyen en las unidades de promoción, control, seguimiento y supervisión del programa de” Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias



Gestión 2022” de Patente Anual de Funcionamiento. Todos los servidores públicos municipales, así como el universo de contribuyentes son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente disposición municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Tanto como el presente Reglamento como la Ley Municipal N° 319/2022 de 03 de febrero de 2020, entraran en plena vigencia a partir de la publicación de este Reglamento, debiendo publicarse el mismo en un medio de difusión y la Gaceta Municipal del G.A.M. de Colcapirhua.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**FORMULARIO ÚNICO DECLARACION JURADA ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

FECHA

NOMBRE DEL PROPIETARIO

TIPO DE ACTIVIDAD

RAZON SOCIAL

N° DE CASA

TELÉFONO

**ESPACIO FISICO OCUPADO**

LARGO

ANCHO

TOTAL METROS CUADRADOS

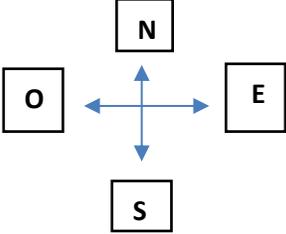
LA ACTIVIDAD ECONOMICA NO PRESENTA MODIFICACIONES:

RUBRO:  
.....

OBSERVACIONES:  
.....

**CROQUIS DE UBICACIÓN**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Declaro Bajo Juramento que:

- Los datos consignados anteriormente expresan la verdad y que la documentación presentada es veraz.
- Tengo conocimiento que la presente declaración presentada está sujeta a verificación posterior, en caso de haber proporcionado información y/o declaraciones que no respondan a la verdad, se me aplicaran sanciones que correspondan.
- Brindaré las facilidades necesarias para las acciones de fiscalización y control a las autoridades Municipales competentes.

.....  
Firma del solicitante/ Representante Legal